

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca once (11) de enero dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	254304003001-2016-0873-00
PROCESO	<i>EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL</i>
DEMANDANTE	<i>BANCO CAJA SOCIAL S.A. CON NIT. 860.007.335-4</i>
DEMANDADO	<i>MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA C.C. 20823911</i>

El catorce (14) días de diciembre del dos mil veintitrés (2023),, tuvo lugar en este juzgado el remate de los bienes, embargados y secuestrados en este proceso, en el cual fue rematado por la suma de ochenta y tres millones cincuenta y cinco mil seiscientos pesos (\$83.055.600),, y como mejor postor fue el señor GABRIEL FERNANDO ORTIZ MUÑOZ, identificada con la c.c. # 1.016.037.444 de Bogotá, haciéndole la adjudicación correspondiente, sobre el inmueble ubicado en la Calle 9 # 8-04 apartamento 403 interior 18 etapa uno Conjunto Residencial Hacienda Los Alcaparros Propiedad Horizontal del Municipio de Madrid – Cundinamarca, le corresponde el número de matrícula inmobiliaria 50C-1891940, de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro, cuyos linderos se encuentran en la escritura pública No 2680, del 21 de mayo de 2015, otorgada en la notaría setenta y tres de Bogotá D.C..

*El rematante pagó el precio del remate así: **cuarenta y cinco millones doscientos treinta mil pesos (\$45.230.000)** con el título número 409100000149332, y la suma de **treinta y siete millones ochocientos veinticinco mil seiscientos pesos (\$37.825.600)** con el título número 409100000149378 y consigno como porcentaje la suma de **\$4.152.780**, según consignación que aparece en el expediente, y a nombre impuesto de remates del Consejo Superior de la Judicatura.*

Como se reunieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate de los bienes, y el rematante cumplió la obligación de pagar el precio dentro del término legal, es el caso de impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el art. 455 del Código General del Proceso

Por lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE.

1. *APRUÉBASE en todas sus partes el remate en referencia.*
2. *Decretase la cancelación de los gravámenes que afectan el bien. (hipotecas y embargos) Comuníquese a la oficina de registro y Notaria respectivas.*
3. *Cancélese el embargo y secuestro del bien rematado. Oficiese.*
4. *Inscríbese el remate y este auto en los libros respectivos de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos respectivo*
5. *Expídase al rematante copias del acta de remate y de este auto para que sean registradas y protocolizadas, las cuales le servirán de título de propiedad.*
6. *Entréguese por el secuestro al rematante el bien rematado. Oficiese.*
7. *Envíese al consejo superior de la Judicatura, la copia de la consignación del porcentaje consignado por el rematante. - oficiese.*
8. *Entréguese al acreedor el producto del remate hasta la concurrencia de su crédito y las costas, previa deducción ordenadas en el numeral 7, del art 455 ibídem.*
- 9.- *Actualícese las liquidaciones de crédito y costas, tal como lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso*
- 10- *Téngase en cuenta el embargo de los remantes¹*

1

11.-Por secretaría devuélvanse los títulos judiciales consignados para postura del remate, a los postores vencidos, los cuales deben ser consignado a la cuenta suministrada, en cumplimiento a la circular PCSJC20-de fecha 29 de abril del consejo superior de la judicatura, y PCSJC21-15 DEL 08-07-2021, Oficiese.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

ESTRADO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 - PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CPM36@TJCSJCMJ.BANAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 15 de enero de 2018.

15/01/2018 09:47

Oficio N°. 36

Señor
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid- Cundinamarca

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 110° 14003036-2016-00294-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT: 860.034.594-1 en contra de ELIM MUNDO GRÁFICO S.A.S. NIT: 900.420.826-3 Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO C.C. 20.823.911.

Reciba un cordial saludo por parte de este Estrado Judicial. En cumplimiento a la providencia del doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), le informo que dentro del presente asunto se **DECRETÓ el EMBARGO de REMANENTES** y/o bienes que por cualquier concepto se lleguen a desembargar de propiedad de la parte demandada **MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía número **20.829.911**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO 20° 6-0873** del Banco Caja Social S.A. que cursa en ese estrado judicial.

LÍMITE DE LA MEDIDA: TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.500.000.00).

Sírvase proceder de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 593 del Código de Procedimiento General del Proceso.

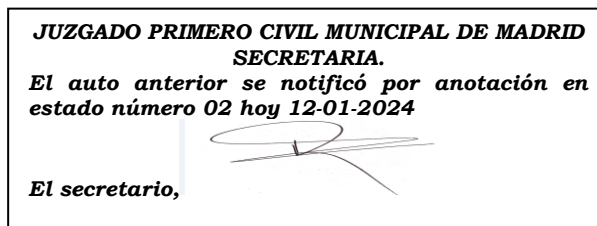
Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR NABANJO RAMOS
Secretaría

REMANENTE

SEER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Aprobación Remate Proceso Ejecutivo # 2016-0873 Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A. CON NIT. 860.007.335-4 Demandado **MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA C.C. 20823911**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4824b6ab3ecaca8637baabe102e6d349b7a8dba5d908f3ba5f99d67943a930e4**

Documento generado en 11/01/2024 04:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>